



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Constancia: Encontrándose el proceso dentro de la ejecutoria se tiene que el auto que termina el proceso por pago que antecede (Doc. 062) , que por error involuntario se estableció mal la cedula del ejecutado por lo tanto se procederá a modificar (Doc. 062)

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017– 00135 – 00.

Asunto: Deja sin efecto auto

Armenia, 14 marzo 2024.

En atención a la constancia secretarial que antecede y para los fines legales pertinentes, el Juzgado indica que dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 11 de marzo de 2024 (doc 062) el cual termina el proceso por pago, que por error involuntario quedó mal escrita la cedula del ejecutado, por ende, se procederá a decretar el levantamiento de la medida así:

SEGUNDO: Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-5913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad del ejecutado Juan Bautista Suarez Varón con c.c. 79.737.450

Comunicado mediante el oficio 1314 del 03 de abril de 2017 (Pag 30 doc. 001).

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del apoderado judicial de la parte demandante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

saidrubiano@gmail.com

y a la entidad:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Se notifica por estado el 15 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cef6e303d2789d39670d7129b874849a5679e02e3ddbfc17443df9b47529d3c**

Documento generado en 14/03/2024 10:07:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>